

a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 diciembre de 1967 por la que se rectifica la de fecha 5 de noviembre de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del citado mes y año, por la que se descalificaban las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de noviembre de 1966 ha sido firmada una Orden ministerial, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del citado mes y año, descalificando las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, solicitada por don Jaime Garrigós y don Carlos Márquez Martínez.

Habiéndose padecido error al consignar que dichas viviendas pertenecían a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y siendo realidad propiedad de «Fomento de la Colonia Iturbe», por la presente se rectifica la citada Orden ministerial de 5 de noviembre de 1966, en la forma siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, propiedad las precitadas fincas de «Fomento de la Colonia Iturbe», solicitada su descalificación por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad.»

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 91 viviendas en Gavá (Barcelona).*

Publicado el Decreto 2524/1967, de 11 de octubre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Gavá (Barcelona), con destino a la construcción de 310 viviendas, servicios y edificaciones complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una primera fase de 91 viviendas, cuya descripción se inserta a continuación:

En Gavá (Barcelona):

Parcela B.—Parcela de 9.907,15 metros cuadrados, en el término municipal de Gavá, al sitio denominado «Las Ferreras». Linda: Al Norte, con resto de la finca matriz; al Este, con terrenos propiedad de los señores J. Badosa, V. Escala y J. Solé; al Sur, con la carretera de Gavá a Begas, y al Oeste, con terrenos propiedad de los señores J. Badosa, V. Escala y J. Solé. Es parte que se ha de segregar de otra finca mayor, propiedad de don Manuel María Balaguer Casas.

Parcela C.—Parcela de 5.499,90 metros cuadrados, en el término municipal de Gavá, al sitio denominado «Las Ferreras». Linda: Al Norte y Este, con resto de la finca matriz de que se segrega; al Sur, con la carretera de Gavá a Begas, y al Oeste, con terrenos de don Manuel María Balaguer Casas. Es parte que se segrega de otra finca de mayor cabida. Propiedad de don Juan Badasa Rafols, don Venancio Escala Rafols y don José Solé Sadurní.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 26 de enero de 1968 y a las doce horas de su mañana, se constituya en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que, hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgencia de la ocupación.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—8.303-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cien viviendas y edificaciones complementarias en Moncada (Barcelona).*

Publicado el Decreto 2985/1967, de 7 de diciembre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Moncada (Barcelona), con destino a la construcción de 100 viviendas y edificaciones complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954 y artículo 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Moncada (Barcelona):

Parcela número 1.—Parcela de terrenos de forma rectangular de 6.131,25 metros cuadrados, que forma un suave declive de Oeste a Este, contigua al casco de la población, con frente por su linde Oeste con la prolongación de la calle Aragón. Sus lindes son: al Norte, con torrente de Can Rocamora; al Este, con don Jacinto Viñals, mediante acequia; al Sur, con fincas propiedad de don Manuel Salior, don Jaime Colomé, don José Estany y don Salvador Picas y con calle Alta de San Pedro, y al Oeste, con terrenos propiedad de la RENFE, de su ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá y mediante la prolongación de la calle Aragón. Es parte que se segrega de otra mayor. Propiedad de don Sebastián Balaguer Balaguer e hijos.

Parcela número 2.—Parcela de 1.366,15 metros cuadrados de terreno llano, de forma trapezoidal, contigua al casco de la población y con frente a la carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá. Por su linde oeste y próxima al límite sur circula una acequia de agua de riego. Sus lindes son: al Norte, con torrente de Can Rocamora; al Este, con la carretera de Barcelona a Puigcerdá; al Sur, con finca propiedad de don Antonio Ricart, y al Oeste, con finca propiedad de don Sebastián Balaguer e hijos, mediante acequia. Propiedad de don Jacinto Viñals Tuxans.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 25 de enero de 1968, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgencia de la ocupación.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—8.301-A.